

En la Villa de Salinas de Arana a 21 de Mayo de
 1711. de mill. Seiscientos. Y Setenta Y Seis
 años. Se juntaron en Ayuntamiento en casa del Señor
 Alcalde. los Señores Justicia Y Reximientes. por
 tener de cargo. Como lo tienen de costumbre para tra-
 tar. y disponer. de las cosas. mas convenientes al ser-
 vicio de Dios nro Señor Utilidad desta Villa
 Y Buen gobierno de ella. Y en el día a su tuncant.
 Concurrieron. Rombradamente el Señor Juan de
 Coxá. Alcalde. Y Justicia Heredimaria en día
 de la. D. Esteban de Salazar procur. general. Y
 Don de Fonseca Rexidor. Y estando afueros
 se propuso. Y decretó lo siguiente —
 Proque. que el Cabildo. Y Beneficiados. an-
 pedido. poder. en el Ayuntamiento. para. Contradesir
 por Villa. Capitanes. que tiene el Comisario prima
 al aduilation = y por ser en el servicio de la de de de
 de la Villa. y ser uniro de Beneficiados. Y para que en
 de. Supra asombrante. exemplar. Y decreto de
 Haga y otorgue. poder. para Simon de Villamor
 procur. de la Audiencia Arzobispal. de Burgos
 Inquiere en tronda. que de los oficios de la Villa de
 e alie. nada —
 el A. notaria. Capitan

galle. nada
En el Ayuntamiento. Se hizo notoria. La pen-
daxia que Thomas del campo. guaxda del campo
della. Se hizo a legarado. del lugar
de Villanbrasa. Domingo que con el con-
sejo de nueve de noviembre del año. Mandó
en los términos della. Penexedades. Sen-
bradas. y por la Residencia que el lugar
tiene. en gasar legarado. de Floxchiaro.
allogatar en los términos. y su. della. y
deuxto y por aza. Se les arquen. treinta
y seis reales. de pena. los quales. Sepidan

galle. nada
En lo ajuntamiento se hizo notoria. Laxen
daria que Thomas del campo. guaxda del campo
della hizo a legarado. del lugar
de Villanbrasa. Domingo que con ellos
frente nueve de noviembre del año. Allandolo
en los terminos della villa. Tenexedades sen
brada. y por la Residencia queda el lugar
tiene. en gasar legarado. de Floxchiaro.
alofatar en los terminos y su. della villa
de deceto y por aza. Se les arguen treinta
y seis reales de pena. los quales. Sepidan

70
 Thomas de Arate. Jefe de la Real Audiencia
 para adelante. Branca. Biggdo. enmazon
 penas = Judio. trinteros. R. Sede ala villa
 latuzera parte. & Catoca. Lo de mas se reparta
 en los Senores deaguntam. como es costum bre
 de laqueun quatro R. alquax da. por Razon
 de lo to. para quena delante. engato de cuidado
 Decretose en este Ayuntamiento. que por los faltos de Jno
 & Hamido en latubana. de ocho dias cada parte. en
 de ferentes. dias poraciones. Seagregue ala Renta de la
 Jlla. treinta R. losquales cobre el Jno. & se le paga
 cargo. por Razon. de lo que puede abaxar por dias en el
 Cendase = Jmas. Se le multa a los tabaxneros
 en otros don R. de pena por dias faltas, losquales
 se repartiran dando a cada uno. latuzera parte
 de la & los demas en la forma de la maxima
 con lo qual. se feneio el Ayuntamiento. Lo primero
 Jnos. Senores Alcaldes. Jnos. & Rexidores de quidos
 fee = Jnante con quidos. Jnante de la Jnante